

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2014 00596

De conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Alfonso Celis Sáenz y María Chiquinquirá Sarmiento Bermúdez en contra de Beltsabé Alvarado González, por los siguientes conceptos de la sentencia proferida dentro del proceso declarativo:

\$41.956.473,73 por concepto de frutos.

Se niega el mandamiento por los frutos restantes, dado que no se ha efectuado su liquidación en la forma prevista en el C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-85 de 28 de mayo de 2021

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

529a43184243c4be08cce0f816a2821b6eea5513513341343203dd3fccc6078

1

Documento generado en 27/05/2021 04:15:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**